



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, la Excm. Sra. **D. Francisco Linares García**, Alcalde del Ayuntamiento de la Orotava, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:
 - La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
 - La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.
- Que al Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 16 de Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, le corresponde la ejecución de aquellas intervenciones necesarias para la conservación, restauración y prevención del patrimonio cultural.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:
 - Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

Código Seguro De Verificación	eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7



- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
 - b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
 - c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. (...).
 - d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.
- (...).

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- “1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, (...).
- 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios: (...)
 - c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
 - d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
- 3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
 - a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. (...).

- 4.- Que el Ayuntamiento de La Orotava asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”: (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...); d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- 5. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto “APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA”, para la puesta a disposición de plazas de aparcamiento de vehículos a motor que reduzcan el tráfico rodado del conjunto histórico, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación	eJKUpytCl_LgPNpf-fgDJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytCl_LgPNpf-fgDJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

1. Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución de la actuación denominada “**APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA**”, incluida en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos que viene a satisfacer una necesidad de preservación y conservación del conjunto histórico de La Orotava.
2. Tras la finalización de las obras, la titularidad del aparcamiento corresponde al Ayuntamiento de La Orotava, que deberá destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.

SEGUNDA.- Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.539.839,51€)**.
2. La actuación se financia por el Ayuntamiento de La Orotava, el Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias, de la siguiente manera:

administración	Cabildo	Ayuntamiento	CA Canarias	TOTAL
aportación	1.000.000,00 €	539.839,51 €	1.000.000,00 €	2.539.839,51 €
%	39,37	39,37	21,26	100%

TERCERA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de La Orotava.

1. Financiar las obras con el 21,26 % del presupuesto total de las obras, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (539.839,51€)**.
2. Asumir la totalidad del sobrecoste en que se pudiera incurrir en el desarrollo de las obras como consecuencia de posibles incidencias en la ejecución de éstas (modificados, liquidación, etc).
3. Redactar el proyecto de ejecución de las obras y su dirección.
4. Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.
5. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de las obras y su finalización, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos.
6. Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7



7. Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de La Orotava se compromete a destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.
8. Presentar la documentación justificativa prevista en la norma 9ª del Programa.
9. Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.
10. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio, en el Programa o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.
11. Las obras deberán señalarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.

CUARTA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar las obras con el 39,37 % del presupuesto total de las obras, esto es, con la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), que será transferida en su totalidad con cargo al presupuesto 2025.**
2. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución del porcentaje correspondiente sobre el importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.

3. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
4. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.

Código Seguro De Verificación	eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





5. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.

QUINTA. - Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en norma 9ª del programa deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo período de 4 años.

SEXTA. - Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula anterior, cabiendo no obstante su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

Código Seguro De Verificación	eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





OCTAVA. - Régimen Jurídico y modificación.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Del mismo modo, serán de plena aplicación las normas contenidas en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 23 de diciembre de 2022.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

NOVENA. - Extinción del convenio y jurisdicción competente.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	eJKUpytC1_LgPNpf-fgDJw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytC1_LgPNpf-fgDJw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados

LA PRESIDENTA DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA
OROTAVA

D^a. Rosa Elena Dávila Mamely

D. Francisco Linares García

Código Seguro De Verificación	eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	12/12/2025 11:08:18	
	Francisco Eulogio Linares García	Firmado	12/12/2025 09:25:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eJKUpytC1_LgPNpF-fgDJw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	